

SANTIAGO, 17 ABR. 2014

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3^{er} CUATRIMESTRE 2013 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.09.2013 se publicó en el Diario Oficial N° 40.661, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
1	Pica
2	Altamira, Sierra Gorda
3	Berraco, Caldera, El Salado, Freirina, Puente Palos, Punta de Rieles, Sector Pancho, Vallenar
4	Chapilca, Coquimbo, Huanta, Illapel, Los Vilos, Nueva Talcuna, Rivadavia, Salamanca
5	Concón(*)
6	Cahuil, Chépica, Coinco, Doñihue, Lo Miranda, Mostazal, Navidad, Pichidegua, Santa Cruz
7	Colbún, Constitución, Longaví, Molina, San Clemente, Talca, Vara Gruesa, Yerbas Buenas
8	Coelemu, Coliumo, Curanilahue, Hualpén, Laja, Las Quilas, Lebu, Loma Larga, Los Laureles, Nacimiento, Quillón, Temuco Chico, Trehuaco
9	Angol, Collipulli, Pucón, Traiguén, Trovolhue, Villarrica
14	Corral, Los Lagos, Máfíl, Neltume
10	Fresia, Puqueldon, San Pablo
11	Aysén, Coyhaique, Puerto Chacabuco, Puerto Puyuhuapi, Villa O'Higgins
12	Punta Arenas, Punta Arenas(*)
13	Buín, Melipilla, Paine

SOLICITUDES DE RENOVACIÓN

Región	Frecuencia Modulada
8	Concepción
13	Santiago

2. Por Resolución Exenta N° 3.836, de 08.10.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.682, de 15.10.2013, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Frecuencia Modulada
2	Sierra Gorda
3	Caldera, El Salado, Vallenar
4	Chapilca, Coquimbo, Los Vilos, Nueva Talcuna, Rivadavia, Salamanca
6	Cahuil, Chépica, Coinco, Doñihue, Lo Miranda, Mostazal, Navidad, Pichidegua, Santa Cruz
7	Colbún, Constitución, Longaví, San Clemente, Talca, Vara Gruesa, Yerbas Buenas
8	Coelemu, Coliumo, Curanilahue, Hualpén, Laja, Las Quilas, Nacimiento, Quillón, San Pedro de La Paz
9	Pucón, Villarrica
14	Corral, Los Lagos, Máfil, Neltume
10	Puqueldon, San Pablo
13	Buín, Melipilla, Paine

- Mediante Resolución Exenta N° 4.552, de 21.11.2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.719, de 29.11.2013, que rectificó la Resolución de exclusión del concurso correspondiente al 3^{er} cuatrimestre de 2013, en el sentido de excluir la localidad de Punta Arenas, XII Región, en la modalidad de frecuencia modulada, frecuencias 99,1 y 99,7 MHz, las que en consecuencia, no estarán disponible en este concurso.
- Por Resolución Exenta N° 4.129, de 25.10.2013, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 11.12.2013 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
2	Altamira
3	Freirina
11	Puerto Chacabuco
12	Villa O'Higgins

- En el momento de la apertura la Comisión efectuó las siguientes observaciones:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.	97.643	97.644	97.645	En la caratula de los sobres S1, S2 y S3 y en las carpetas S1 y S2, se señala que postula al concurso correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2013
JUAN PABLO RAMÍREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.	99.418	99.434	99.419	En los sobres S1, S2 y S3 no se señala en qué Seremitt se recibieron los antecedentes. En el Sobre S2, "Antecedentes Técnicos" no se acompañan los antecedentes del técnico.

A

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES E.I.R.L..	98.457	98.459 98.460 98.458	98.461	Los sobres S2 correspondiente a las localidades de Angol, Collipulli y Traiguén no se encuentran foliadas.
SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA	98.984	98.986 98.990 98.987 98.985 98.989 98.988	98.991	La localidad de Punta Arenas fue excluida del concurso mediante Resolución Exenta N° 4552 de 21.11.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.11.2013.
WITEL E.I.R.L.	99.436	99.815 99.438 99.437 99.814	99.816	En la caratula de los sobres S1 y S3 señala que postula a la localidades de Concón, Molina, Fresa, Aysén y Coyhaique, sin embargo no presenta carpeta S2 "Antecedentes Técnicos" para la localidad de Coyhaique.
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	99.812			La localidad de Punta Arenas fue excluido de acuerdo a la resolución Exenta N° 4.552 21.11.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.11.2013, por lo cual, no se encuentra disponible en el presente concurso, La postulante ingresa los antecedentes en un único sobre.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 4.768 de 09.12.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA	97.823	97.824	97.825	En el Anexo N° 8 no señala el concurso público al que se presenta.
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	99.812			Localidad no disponible en el presente concurso, fue excluido de acuerdo a la resolución Exenta N° 4.552 de 21.11.2013, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.11.2013.
SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.	97.658	97.659	97.660	En el Anexo N° 8 se señala que postula a la localidad de Molina, frecuencia 92,1 MHz, en lugar de 94.1 MHz, que es la frecuencia correcta.

Por Resolución Exenta N° 5.007, de 26.12.2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyen las solicitudes de concesión en frecuencia modulada, presentadas por las postulantes SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LIMITADA, ingreso Subtel N° 98.988 de 05.12.2013 y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, ingreso Subtel N° 99.812 de 09.12.2013, para la localidad de Punta Arenas.

7. El Concurso Público correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2013, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1	PICA	3
3	BERRACO	1
3	PUENTE PALOS	1
3	PUNTA DE RIELES	1
3	SECTOR PANCHO	1
4	HUANTA	1
4	ILLAPEL	2
5	CONCÓN	14
7	MOLINA	8
8	CONCEPCIÓN	1
8	LEBU	4
8	LOMA LARGA	1
8	TREHUACO	2
9	ANGOL	6
9	COLLIPULLI	7
8	LOS LAURELES	1
9	TEMUCO CHICO	1
9	TRAIGUÉN	5
9	TROVOLHUE	1
10	FRESIA	1
11	AYSEN	2
11	COYHAIQUE	2
11	PUERTO PUYUHUAPI	1
13	SANTIAGO	2
Total		69

8. Sobre la evaluación:

- 8.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K_X

2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[\frac{\text{Zona de Servicio } Km^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } Km^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

Zona de Servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

Zona de Servicio Máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[\frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}}; \quad \mathbf{d_p}: \text{Plazo de inicio de servicio (Art. 6 de las BT).}$$

Para valores de $d_p \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $d_p \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

8.2. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 8.2.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 8.2.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el KX por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 8.2.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 8.2.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 8.2.2 anterior.

- 8.3. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
9. El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido las concursantes CORPORACIÓN RADIO MARÍA y RADIO ÚNICA LIMITADA que postulan a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, poseen una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señal distintiva CB-80 y Valparaíso, señal distintiva CB-141.
10. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Asignación por Derecho Preferente (ADP) : Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

- Asignación por Antigüedad En la Plaza (AAP)** : Solicitud de postulante que opera por más de cinco años una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza y es el más antiguo en la plaza.
- Sin Asignación por Derecho Preferente (SAAP):** Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.
- Cumple (C)** : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje.
- No cumple (NC)** : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Similares condiciones (SC):** Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

10.1. LOCALIDAD : PICA - 88,9 MHz
PARTICIPANTE: COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.834 97.835 97.836	El valor del factor Kc es de 0,72.			0,72			

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.814 97.815 97.816	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.335 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante presenta observaciones a la formulación del reparo, informando que la DGAC aún no realiza el estudio de autorización de mástil.	La postulante ingresa desvirtua reparos, sin embargo, el oficio que formulaba reparos fue entregado a don Sergio Hidalgo con fecha 25.03.2014, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 08.04.2014. Por lo que se encuentra fuera de plazo. Asimismo, se verifico en la página WEB de la DGAC, donde se señala que la solicitud 15.335 se encuentra en trámite o no existe.	0

PARTICIPANTE: SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.823 97.824	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69			
97.825 31.055	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.306 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante señala que consultado por el Certificado a la DGAC, este se encuentra en trámite y estará listo a más tardar el 11 de marzo.	Verificada la página WEB de la DGAC se pudo verificar la existencia del Certificado, el cual autoriza la ubicación de la torre con las características propuestas. Por lo tanto, se da por desvirtuado el reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PICA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA	2		2		2		1		0,72		1,00		72	72	SC
2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,00	0	0	NC

3	SERVICIOS INTEGRALES INSUMOS MAQUINARIAS LIMITADA	DE Y	0	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	69	SC
---	---	---------	---	---	---	---	---	---	---	---	------	------	------	------	---	----	----

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **PICA** a **COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA** y **SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**
Sin Observaciones.
- **SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA**
Sin Observaciones.

10.2. LOCALIDAD : BERRACO - 88,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.864 97.865 97.869	El valor del factor Kc es de 0,22.			0,22			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: BERRACO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	2		2		2		1		0,22		1,00		22	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **BERRACO**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**
Sin Observaciones.

10.3. LOCALIDAD : PUENTE PALOS - 94,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.864	El valor del factor Kc es de 0,22.			0,22			
97.866							
97.869	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	Acompaña memoria de cálculo que entrega el software empleado en el diseño del arreglo de antena y formulario de modelamiento de antena presentado en el proyecto.	Analizada la memoria de calculo entregada por el software, se verifica que el modelamiento se ajusta al de la SUBTEL, por lo tanto, se acoge el reparo.	2
33.309							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUENTE PALOS

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,22	0,22	1,00	1,00	0	22	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUENTE PALOS**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**
Sin Observaciones.

10.4. LOCALIDAD : PUNTA DE RIELES - 95,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
97.864	El valor del factor Kc es de 0,61.			0,61			
97.867							
97.869	La Postulante realiza el cálculo de zona de servicio con la Ganancia máxima (sin tilt) debiendo haberlo hecho con la ganancia en el plano horizontal.	3 BT	KT	0	En el anexo 2 "Características técnicas de las instalaciones", se registraron intercambiados los valores, correspondiendo 1,5 dBd ganancia máxima y ganancia horizontal de -0,2 dBd. Los cálculos fueron realizados conforme al orden correcto de los datos.	Se ha verificado en nuestros cálculos, que sólo se han registrado erroneamente los valores de ganancia máxima y ganancia horizontal, por lo tanto se acoge el reparo.	2
33.271							
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos informados por el participante, no coinciden. En letra a) del Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, Sistema Radiante, la ganancia en el plano horizontal es de 1,50 dBd. Revisado el archivo digital acompañado se observa que los cálculos fueron realizados con la ganancia máxima (sin tilt) -0,20 dBd.	3 BT		0	La zona de servicio calculada con los valores considerados como lo indica el postulante, son correctos conforme lo obtenido por el Cálculo Predictivo de SUBTEL, entendiéndose desvirtuado el reparo.	La zona de servicio calculada con los valores considerados como lo indica el postulante, son correctos conforme lo obtenido por el Cálculo Predictivo de SUBTEL, entendiéndose desvirtuado el reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUNTA DE RIELES

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,61	0,61	1,00	1,00	0	61	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUNTA DE RIELES**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**
Sin Observaciones.

10.5. LOCALIDAD : SECTOR PANCHO - 94,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.864	El valor del factor Kc es de 0,5.			0,50			
97.868							
97.869							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SECTOR PANCHO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	2		2		2		1		0,50		1,00		50	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**, la concesión ofrecida para la localidad de **SECTOR PANCHO**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.**
Sin Observaciones.

10.6. LOCALIDAD : HUANTA - 100,5 MHz

PARTICIPANTE: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
97.837 97.839 97.840	El valor del factor Kc es de 0,22.			0,22			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: HUANTA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	2		2		2		1		0,22		1,00		22	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**, la concesión ofrecida para la localidad de **HUANTA**.

OBSERVACIONES:

- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA**
Sin Observaciones.

10.7. LOCALIDAD : ILLAPEL - 88,5 MHz

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.647	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78			
97.648							
97.650							

PARTICIPANTE: TELMAR LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.719	El valor del factor Kc es de 0,77.			0,77			
97.721							
98.494							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ILLAPEL

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	SC
2	TELMAR LTDA.	2		2		2		1		0,77		1,00		77	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **ILLAPEL** a **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA** y a **TELMAR LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **TELMAR LTDA.**
Sin Observaciones.

10.8. LOCALIDAD : CONCÓN - 99,3 MHz
--

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.685 97.686 97.687	El valor del factor Kc es de 0,64.			0,64			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.945 97.946 97.947	El valor del factor Kc es de 0,75.			0,75			

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARÍA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.725 97.726 97.727	El valor del factor Kc es de 0,74.			0,74			

PARTICIPANTE: JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
99.418 99.434 99.419	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76			
	La informacion del Modelamiento de antena no es concordante con respecto a la informacion de SUBTEL	3BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 20.02.2014, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 06.03.2014.	0
	Catalogo de Antena no coincide con lo indicado por el participante en tabla de equipamiento	3BT	KT	0			0
	Ganancias y perdidas por lobulo no son posibles de verificar en funcion a los datos enviados	3BT	KT	0			0
	Coordenas indicadas en proyecto tecnico no coincide con respecto a las utilizadas y adjuntas en el CD	3BT	KT	0			0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.355 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0			0
	Carta geografica no corresponde según las exigencias indicadas en las Bases Técnicas	3BT	KT	0			0

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.853 97.854 97.858	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78			

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.647 97.649 97.650	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no coincide en el radial 40° con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.03.2014, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 28.03.2014.	0
	La antena Aldena ADC.03.02.330 indicada en el proyecto tecnico no coincide con la antena Aldena ADC.02.02.110 informada en el listado de equipamiento y con el catalogo incorporado en la carpeta. De los calculos obtenidos es posible determinar que la antena ADC.02.02.110 fue la utilizada para desarrollar el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	De acuerdo a nuestros registros el oficio que formulaba reparos fue entregado con fecha 14.03.2014, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 28.03.2014.	0

PARTICIPANTE: MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.666 97.667 97.668	El valor del factor Kc es de 0,72.			0,72			

PARTICIPANTE: RADIO FESTIVAL S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.661	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,70			
97.662							
97.663							

PARTICIPANTE: RADIO ÚNICA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.716	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76			
97.717							
97.718							

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.448	El valor del factor Kc es de 0,75.			0,75			
98.449							
98.455							

PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.984	El valor del factor Kc es de 0,63.			0,63			
98.985							
98.991							

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.651	El valor del factor Kc es de 0,7.			0,70			
97.652							
97.653							

PARTICIPANTE: TRANSCO S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.871	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76			0
97.872							
97.873							
30.507							
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.305 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	Participante presenta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
99.436 99.437 99.816 29.498	El valor del factor Kc es de 0,69.			0,69			0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.358 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	Concursante señala que no fue posible conseguir el Certificado de la DGAC, ya que la instalación de la torre constituye un riesgo para la navegación aeronáutica.	No desvirtúa reparos.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CONCÓN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _P		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,64		1,00		64	-	SAAP
2	COMUNICACIONES MIA LIMITADA	2		2		2		1		0,75		1,00		75	-	SAAP
3	CORPORACIÓN RADIO MARÍA	2		2		2		1		0,74		1,00		74	-	SAAP
4	JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	0,98	0,98	0	0	NC
5	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	SAAP
6	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,65	0,65	1,00	1,0	0	0	NC
7	MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL	2		2		2		1		0,72		1,00		72	-	SAAP
8	RADIO FESTIVAL S.A.	2		2		2		1		0,70		1,00		70	-	SAAP
9	RADIO ÚNICA LIMITADA	2		2		2		1		0,76		1,00		76	-	AAP
10	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,75		1,00		75	-	SAAP
11	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2		2		2		1		0,63		1,00		63	-	SAAP
12	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	2		2		2		1		0,70		1,00		70	-	SAAP
13	TRANSCO S.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	76	SAAP
14	WITEL E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **RADIO ÚNICA LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Concón**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.**
En el anexo N°2, en el listado de equipos se indican dos tipos de antena para el sistema radiante, pero se puede deducir de acuerdo al catálogo enviado y utilizado en los cálculos la antena utilizada corresponde a un dipolo. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **COMUNICACIONES MIA LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **CORPORACIÓN RADIO MARÍA**
El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante CORPORACIÓN RADIO MARÍA, que postula a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señales distintivas CB-80, no siendo la de mayor antigüedad.
- **JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL**
Sin Observaciones.
- **RADIO FESTIVAL S.A.**
El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RADIO FESTIVAL S.A. que postula a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Viña del Mar, señal distintiva CB-127, no considerándose para el análisis de antigüedad en la plaza por no encontrarse en similares condiciones con el concursante que obtuvo el mayor puntaje.
- **RADIO ÚNICA LIMITADA**
El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RADIO ÚNICA LIMITADA que postula a la concesión para la localidad de Concón, frecuencia 99,3 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza,

Valparaíso, señal distintiva CB-141 y es la más antigua en la plaza, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

- **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**
Hay diferencias en las distancias calculadas por Subtel, con los datos técnicos informados en la solicitud, pero revisando la planilla de cálculo acompañada en el CD adjunto, se observa que los cálculos fueron realizados con una ganancia de 10,27 dBb y no 9,84 dBd como se informa en la solicitud. El valor de ganancia de 10,27 dBd concuerda con los cálculos informados por el concursante y los obtenidos por Subtel.
- **TRANSCO S.A.**
Sin Observaciones.
- **WITEL E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

10.9. LOCALIDAD : MOLINA - 92,1 MHz
--

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.845 97.846 97.847	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87			

PARTICIPANTE: CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.877 97.878 97.879 33.319	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87			
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos informados por el participante, no coinciden con la zona de servicio señalada en la letra c) del Anexo N° 2 Proyecto Técnico Distancias. Revisado el archivo digital acompañado se observa que los cálculos fueron realizados con una potencia de 250 W y no 100 W como informa en su solicitud.	8 BT	KZ	0	Debido a un traspapelo de los datos en la planilla de calculo, se produjo el error. Se adjunta CD con el archivo corregido, así como la página 2 de 3 del anexo N° 2, con las nuevas distancias calculadas.	Dicha modificación de datos, significa la presentación de un nuevo calculo, lo cual no procede en esta instancia, por lo tanto, no se acepta el desvirtúa reparos.	0
	Del archivo digital acompañado, se tiene que la potencia de 250 W, utilizada para realizar los cálculos, excede la potencia máxima especificada por las bases del concurso para esta localidad y que es de 100 W.	3 BT	KT	0	El error se debió a una discordancia en los datos, el cual se ha corregido y se adjunta un nuevo archivo en CD.	Se entiende que la presentación de nuevos calculos no procede, por cuanto estaría vulnerando la transparencia del proceso. No se acoge el reparo.	0

PARTICIPANTE: PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.942 97.943 97.944	El valor del factor Kc es de 0,85.			0,85			

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACION LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.874 97.875 97.876 30.508	El valor del factor Kc es de 0,84.			0,84			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.372 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	Participante presenta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2
	No se acompaña el catálogo correcto de la antena marca Aldena, modelo ASR 0202320, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Participante presenta catálogo de la antena Aldena modelo ASR 0202320.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

PARTICIPANTE: RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.948 97.949 97.950	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.658 97.659 97.660	El valor del factor Kc es de 0,85.			0,85			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.826 97.827 97.828 31.054	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.237 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	Concursante presenta Certificado de la DGAC que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
99.436 99.815 99.816	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88			0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.354 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	Concursante presenta Certificado de la DGAC que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: MOLINA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA	2		2		2		1		0,87		1,00		87	-	SC
2	CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	0	NC
3	PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL	2		2		2		1		0,85		1,00		85	85	SC
4	REDES Y COMUNICACION LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,84	0,84	1,00	1,00	0	84	SC
5	RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL	2		2		2		1		0,83		1,00		83	83	SC
6	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.	2		2		2		1		0,85		1,00		85	85	SC
7	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1,00	1,00	0	87	SC
8	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de MOLINA a **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA, PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL., REDES Y COMUNICACION LIMITADA, RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL, SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA y WITEL E.I.R.L..**

OBSERVACIONES:

- **CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA**
Sin Observaciones.
- **CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL.**
Sin Observaciones.
- **REDES Y COMUNICACION LIMITADA**
En el anexo N°2, se indica mal el valor de las coordenadas geográficas de la planta transmisora, respecto de la longitud. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL**
En el Anexo N°1, falta la firma del representante legal Sr. Rick Osse Aliaga, Cédula de Identidad N°16.336.919-2, sin embargo aparece su firma en Anexo N°2. No se identifican los sobres, ni las carpetas como "S1", "S2" y "S3". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.**
En el informe N° 1 se informó que la concursante SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTÍN S.A., tendría derecho preferente en la asignación conforme la Ley N° 20.335, de 2009. Analizados los antecedentes respecto de la antigüedad en la plaza, podemos concluir que se produjo un error, ya que la concursante, si bien es cierto, es titular de una concesión AM por más de 5 años en la localidad de Talca, no corresponde a la misma plaza. Se entiende que la postulación de un concursante FM está en la misma plaza con una concesión AM que posea, cuando la localidad con mayor población dentro de cada zona de servicio (concesión AM y postulación FM) es la misma. De acuerdo a lo anterior, esta localidad será llamada a sorteo entre todos los concursantes que se encuentren en similares condiciones.
- **SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA**
Sin Observaciones.

10.10. LOCALIDAD : CONCEPCIÓN - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.651 97.654 97.653	El valor del factor Kc es de 1.			1,00			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: CONCEPCIÓN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	2		2		2		1		1,00		1,00		100	-	ADP

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**, la concesión ofrecida para la localidad de **CONCEPCIÓN**.

OBSERVACIONES:

- **SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA**
Sin Observaciones.

10.11. LOCALIDAD : LEBU - 91,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.462 98.463 98.466	El valor del factor Kc es de 0,62.			0,62	La postulante tiene una diferencia en el valor otorgado en el Kc por la Subtel. Presenta los cálculos realizados, considerando que el valor debiera ser superior, basados en los factores de la fórmula entregada en las bases. Debiendo ser el puntaje 78 y no 62 como fue otorgado. Asimismo, entrega información complementaria del cálculo realizado e indica alcances establecidos en el artículo 16 de las BG para la evaluación del factor Kc.	Se rechaza la observación, toda vez que analizados los antecedentes se puede concluir que en primer caso la pregunta N° 7 y su respuesta es considerada solamente a para una concesión en renovación. Por otra parte, las distancias presentadas en el proyecto son diferentes a los que presenta en sus observaciones en varios radiales. De acuerdo a lo anterior, el valor del factor Kc se mantiene.	0,62

PARTICIPANTE: EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍO BÍO S.A

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.842 97.843 97.844	El valor del factor Kc es de 0,63.			0,63			

PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.984 98.986 98.991 31.037	El valor del factor Kc es de 0,55.			0,55			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, entre los radiales 20° y 100°.	3 BT	KT	0	Participante adjunta memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información entregada se verifica que el moledamiento presentado en el proyecto es correcto.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
97.643 97.644 97.645 29.482	El valor del factor Kc es de 0,67.			0,67			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.325 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante señala que el Certificado fue solicitado y pagado a la DGAC con fecha 29.11.2013, dando cumplimiento al procedimiento establecido por la DGAC en relación a la solicitud de certificados de antenas (se adjuntan solicitud de certificado y factura de pago)	Verificada la página WEB de la DGAC se pudo verificar la existencia del Certificado, el cual autoriza la ubicación de la torre con las características propuestas. Por lo tanto, se da por desvirtuado el reparo.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LEBU

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,62		1,00		62	-	SC
2	EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A	2		2		2		1		0,63		1,00		63	-	SC
3	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	55	C
4	SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,67	0,67	1,00	1,00	0	67	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **LEBU** a **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**, **EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A.** y **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A**
Sin Observaciones.
- **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.**
El participante no indica la ganancia del sistema radiante en la solicitud, pero de la planilla de cálculo acompañada en el CD, se tiene que utilizó 3,2 dBd, valor que concuerda con los cálculos realizados y lo obtenido por Subtel.

10.12. LOCALIDAD : LOMA LARGA - 92,9 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.462	El valor del factor Kc es de 0,79.			0,79			
98.465							
98.466							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LOMA LARGA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,79		1,00		79	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **LOMA LARGA**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

10.13. LOCALIDAD : TREHUACO - 93,9 MHz

PARTICIPANTE: SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS IBARRA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.442 98.443 98.444 33.321	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78			
	Perdidas por lóbulo y distancias calculadas por el participantes no concuerdan con lo obtenido por subtel	3BT	KT	0	Participante adjunta memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo y zona de servicio solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con los cálculos realizados.	2
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.324 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	Participante presenta Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.722	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83			
97.723							
97.724							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TREHUACO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS IBARRA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
2	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **TREHUACO** a **SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS IBARRA E.I.R.L.** y **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS IBARRA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.

10.14. LOCALIDAD : ANGOL - 101,5 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.979 98.980 98.983	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78			

PARTICIPANTE: JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.453 98.459 98.461 33.231	El valor del factor Kc es de 0,5.			0,50			
	El participante especifica erróneamente el tipo de antena (omnidireccional) en el anexo 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	Se trata de una antena marca OM Multi FM idéntica a la catálogo acompañado en la presentación.	Conforme lo señalado por el postulante y ante la veracidad de lo informado en lo concerniente a que la antena corresponde a una Omnidireccional de 1/4 de longitud de onda con tres plano a tierra, se da por desvirtuado el reparo.	2
	El modelamiento de antena presentado en el Anexo N°11 no concuerda con el que aparece en el catálogo de la antena Marca OMB modelo MultiFM.	3 BT	KT	0	El modelamiento de la antena se configuró en su condición omnidireccional.	Se mantiene la observación, en el sentido que el modelamiento no concuerda con lo señalado en el catálogo que se adjunta al proyecto. Por lo tanto, no se desvirtúa el reparo.	0
	No es posible verificar las pérdidas por lóbulos ya que con los datos enviados no fue posible obtener el modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0	Teóricamente, una antena omnidireccional debiera tener 0 dBd de pérdida por lóbulo, matemáticamente no debiera existir tal pérdida.	Considerando el diagrama de radiación de la antena OM Multi FM propuesta, se observa la no uniformidad de las pérdidas por lóbulos, lo que debería haber sido considerado. No se ha subsanado el reparo.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 40°, 160°, 200° y 220° no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	La zona de servicio calculada, obedece al formato del modelo predictivo que proporciona SUBTEL. Está información está contenida en el CD ROM que acompaña al proyecto.	No es factible verificar lo informado por el postulante, por cuanto el CD ROM no contiene información (Está virgen), por lo tanto no se acoge el desvirtúa reparos.	0



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En el Anexo N° 2 letra e), el cuadro correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas se encuentra sin información.	3 BT	KT	0	Lo propuesto en el proyecto es una antena omnidireccional. Esto no constituye un arreglo, por lo tanto la información en el anexo N° 2 letra e), no procede en este caso.	Efectivamente la propuesta no constituye un arreglo de antena, no siendo necesaria proveer la información del Anexo N° 2, letra e). Se acoge el desvirtúa reparo.	2
	No es posible verificar la solicitud N° 15317, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La DGAC no emitió el certificado solicitado, sin embargo se acredió su solicitud y actualmente se acompaña en los desvirtúa reparos.	Se ha acrediado la existencia del certificado y se valida la solicitud de él dentro de plazo. Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.853 97.855 97.858	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78			

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.669 97.670 97.674	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76			

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.448 98.453 98.455	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80			

PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.984 98.990 98.991	El valor del factor Kc es de 0,76.			0,76			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ANGOL

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	SC
2	JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	0	0	2	2	2	2	1	1	0,50	0,50	1,00	1,00	0	0	NC
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	SC
4	MODE LIMITADA	2		2		2		1		0,76		1,00		76	-	SC
5	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SC
6	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2		2		2		1		0,76		1,00		76	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de ANGOL a **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA, LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, MODE LIMITADA, SIRA COMUNICACIONES LIMITADA y SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL**
En el Anexo N°2 letra a), no se especifica la ganancia del sistema, sin embargo la información puede ser obtenida del resto de los documentos presentados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
En la carta topográfica 1:250.000 no se encuentra dibujada la zona de servicio máxima, sin embargo esta se puede obtener a través de la planilla de cálculo de la zona de servicio. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **MODE LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin Observaciones.

**10.15. LOCALIDAD : COLLIPULLI - 88,7 MHz****PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.979 98.981 98.983 31.070	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.341 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	La postulante adjunta orden de compra indicando el pago de la solicitud N° 15341 de 02/12/2013 y copia de certificado,	Se ha acreditado la existencia del certificado y se valida la solicitud de él dentro de plazo. Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	La postulante presenta el cálculo de las pérdidas por lóbulo determinado por el diagrama de radiación y el modelamiento de las antenas utilizadas en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que analizados los datos presentados se pudo constatar que se produjo error de transcripción de los valores de la fase de la antena en el azimut 25° y 100°, lo que hacía que las pérdidas por lóbulos presentarían diferencias.	2

PARTICIPANTE: JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.451 98.458 98.461 33.231	El valor del factor Kc es de 0,54.			0,54			0
	El participante especifica erróneamente el tipo de antena (omnidireccional) en el anexo 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	Se trata de una antena marca OM Multi FM idéntica a la catálogo acompañado en la presentación.	Conforme lo señalado por el postulante y ante la veracidad de lo informado en lo concerniente a que la antena corresponde a una Omnidireccional de 1/4 de longitud de onda con tres plano a tierra, se da por desvirtuado el reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El modelamiento de antena presentado en el Anexo N°11 no concuerda con el que aparece en el catálogo de la antena Marca OMB modelo MultiFM.	3 BT	KT	0	Se mantiene la observación, en el sentido que el modelamiento no concuerda con lo señalado en el catálogo que se adjunta al proyecto. Por lo tanto, no se desvirtúa el reparo.	Se mantiene la observación, en el sentido que el modelamiento no concuerda con lo señalado en el catálogo que se adjunta al proyecto. Por lo tanto, no se desvirtúa el reparo.	0
	No es posible verificar las pérdidas por lóbulos ya que con los datos enviados no fue posible obtener el modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0	Teóricamente, una antena omnidireccional debiera tener 0 dBd de pérdida por lóbulo, matemáticamente no debiera existir tal pérdida.	Considerando el diagrama de radiación de la antena OM Multi FM propuesta, se observa la no uniformidad de las pérdidas por lóbulos, lo que debería haber sido considerado. No se ha subsanado el reparo.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 40°, 160°, 200° y 220° no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	La zona de servicio calculada, obedece al formato del modelo predictivo que proporciona SUBTEL. Está información está contenida en el CD ROM que acompaña al respectivo proyecto.	No es factible verificar lo informado por el postulante, por cuanto el CD ROM no contiene información (Está virgen), por lo tanto no se acoge el desvirtúa reparos.	0
	En el Anexo N° 2 letra e), el cuadro correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas se encuentra sin información.	3 BT	KT	0	Lo propuesto en el proyecto es una antena omnidireccional. Esto no constituye un arreglo, por lo tanto la información en el anexo N° 2 letra e), no procede en este caso.	Efectivamente la propuesta no constituye un arreglo de antena, no siendo necesaria proveer la información del Anexo N° 2, letra e). Se acoge el desvirtúa reparo.	2
	No es posible verificar la solicitud N° 15315, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La DGAC no emitió el certificado solicitado, sin embargo se acredita su solicitud y actualmente se acompaña en los desvirtúa reparos.	Se ha acreditado la existencia del certificado y se valida la solicitud de el dentro de plazo. Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.853 97.856 97.858 33.231	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82			

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.669 97.671 97.674 33.231	El valor del factor Kc es de 0,82.			0,82			

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.448 98.451 98.455 33.231	El valor del factor Kc es de 0,85.			0,85			

PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.984 98.989 98.991 33.231	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, entre los radiales 240° y 320°.	3 BT	KT	0	Participante adjunta memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información entregada se verifica que el moledamiento presentado en el proyecto es correcto.	2

PARTICIPANTE: TELMAR LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.719 97.720 98.494 33.231	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: COLLIPULLI

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SC
2	JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	0	0	2	2	2	2	1	1	0,54	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
3	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	SC
4	MODE LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	SC
5	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,85		1,00		85	85	SC
6	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,80	0,80	1,00	1,00	0	80	SC
7	TELMAR LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	83	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **COLLIPULLI** a **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**, **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**, **MODE LIMITADA**, **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**. y **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA. TELMAR LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL.**

En el Anexo N°2 letra a), no se especifica la ganancia del sistema, sin embargo la información puede ser obtenida del resto de los documentos presentados. Lo anterior no constituye objeto de

reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

En la carta topográfica 1:250.000 no se encuentra dibujada la zona de servicio máxima, sin embargo esta se puede obtener a través de la planilla de cálculo de la zona de servicio. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MODE LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin Observaciones.
- **TELMAR LTDA.**
.Sin Observaciones.

10.16. LOCALIDAD : LOS LAURELES - 89,9 MHz

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.448	El valor del factor Kc es de 0,8.			0,80			
98.450							
98.455							
33.231							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: LOS LAURELES

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **LOS LAURELES**.

OBSERVACIONES:

- **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.

10.17. LOCALIDAD : TEMUCO CHICO - 88,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.462	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83			
98.464							
98.466							
33.231							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TEMUCO CHICO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **TEMUCO CHICO**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

**10.18. LOCALIDAD : TRAIGUÉN - 98,7 MHz****PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.979 98.982 98.983 33.231	El valor del factor Kc es de 0,86.			0,86			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.337 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	La postulante adjunta orden de compra indicando el pago de la solicitud N° 15337 de 02/12/2013 y copia de certificado,	Se ha acreditado la existencia del certificado y se valida la solicitud de él dentro de plazo. Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.454 98.460 98.461 33.231	El valor del factor Kc es de 0,41.			0,41			
	El participante especifica erróneamente el tipo de antena (omnidireccional) en el anexo 2 del proyecto técnico.	3 BT	KT	0	Se trata de una antena marca OM Multi FM idéntica a la catálogo acompañado en la presentación.	Conforme lo señalado por el postulante y ante la veracidad de lo informado en lo concerniente a que la antena corresponde a una Omnidireccional de 1/4 de longitud de onda con tres plano a tierra, se da por desvirtuado el reparo.	2
	El modelamiento de antena presentado en el Anexo N°11 no concuerda con el que aparece en el catálogo de la antena Marca OMB modelo MultiFM.	3 BT	KT	0	Se mantiene la observación, en el sentido que el modelamiento no concuerda con lo señalado en el catálogo que se adjunta al proyecto. Por lo tanto, no se desvirtúa el reparo.	Se mantiene la observación, en el sentido que el modelamiento no concuerda con lo señalado en el catálogo que se adjunta al proyecto. Por lo tanto, no se desvirtúa el reparo.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar las pérdidas por lóbulos ya que con los datos enviados no fue posible obtener el modelamiento de la antena.	3 BT	KT	0	Teóricamente, una antena omnidireccional debiera tener 0 dBd de pérdida por lóbulo, matemáticamente no debiera existir tal pérdida.	Considerando el diagrama de radiación de la antena OM Multi FM propuesta, se observa la no uniformidad de las pérdidas por lóbulos, lo que debería haber sido considerado. No se ha subsanado el reparo.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 0°, 60°, 100°, 120°, 140°, 160°, 180°, 200°, 220°, 240°, 260°, 280° y 300° no concuerdan con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	La zona de servicio calculada, obedece al formato del modelo predictivo que proporciona SUBTEL. Está información está contenida en el CD ROM que acompaña al respectivo proyecto.	No es factible verificar lo informado por el postulante, por cuanto el CD ROM no contiene información (Está virgen), por lo tanto no se acoge el desvirtúa reparos.	0
	En el Anexo N° 2 letra e), el cuadro correspondiente a los Datos de Arreglos de Antenas se encuentra sin información.	3 BT	KT	0	Lo propuesto en el proyecto es una antena omnidireccional. Esto no constituye un arreglo, por lo tanto la información en el anexo N° 2 letra e), no procede en este caso.	Efectivamente la propuesta no constituye un arreglo de antena, no siendo necesaria proveer la información del Anexo N° 2, letra e). Se acoge el desvirtúa reparo.	2
	No es posible verificar la solicitud N° 15315, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	La DGAC no emitió el certificado solicitado, sin embargo se acredita su solicitud y actualmente se acompaña en los desvirtúa reparos.	Se ha acreditado la existencia del certificado y se valida la solicitud de el dentro de plazo. Se acepta el desvirtúa reparos.	2

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.669 97.672 97.674	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88			

PARTICIPANTE: SIRA COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.448 98.454 98.455	El valor del factor Kc es de 0,88.			0,88			

PARTICIPANTE: SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.984 98.987 98.991	El valor del factor Kc es de 0,83.			0,83			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TRAIGUÉN

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,86	0,86	1,00	1,00	0	86	SC
2	JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	0	0	2	2	2	2	1	1	0,41	0,54	1,00	1,00	0	0	NC
3	MODE LIMITADA	2		2		2		1		0,88		1,00		88	-	SC
4	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,88		1,00		88	-	SC
5	SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **TRAIGUÉN** a **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**, **MODE LIMITADA**, **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA** y **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL**
En el Anexo N°2 letra a), no se especifica la ganancia del sistema, sin embargo la información puede ser obtenida del resto de los documentos presentados. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **MODE LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SIRA COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.**
Sin Observaciones.

10.19. LOCALIDAD : TROVOLHUE - 97,1 MHz

PARTICIPANTE: MODE LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.669 97.673 97.674	El valor del factor Kc es de 0,78.			0,78			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: TROVOLHUE

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	MODE LIMITADA	2		2		2		1		0,78		1,00		78	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **MODE LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **TROVOLHUE**.

OBSERVACIONES:

- **MODE LIMITADA**
Sin Observaciones.

10.20. LOCALIDAD : FRESIA - 94,7 MHz

PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
99.436 99.438 99.816	El valor del factor Kc es de 0,79.			0,79			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.364 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	Concursante presenta Certificado de la DGAC que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: FRESIA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **WITEL E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **FRESIA**.

OBSERVACIONES:

- **WITEL E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

10.21. LOCALIDAD : AYSÉN - 100,5 MHz

PARTICIPANTE: AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
98.995 98.997 98.998 31.071	El valor del factor Kc es de 0,57.			0,57			0
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.344 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante remite el certificado solicitado mediante nota ingreso SUBTEL N° 31071 de 07.03.2014	Se acepta el desvirtua reparos	2

PARTICIPANTE: WITEL E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
99.436 99.814 99.816	El valor del factor Kc es de 0,66.			0,66			
	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 15.365 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	Concursante presenta Certificado de la DGAC que acredita que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	Se acepta el desvirtua reparos. El número del certificado concuerda con el de la solicitud de certificación acompañada en el proyecto.	2

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: AYSÉN

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,57	0,57	1,00	1,00	0	57	C
2	WITEL E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,66	0,66	1,00	1,00	0	66	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **WITEL E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **AYSÉN**.

OBSERVACIONES:

- **AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

- **WITEL E.I.R.L.**
Sin Observaciones.

10.22. LOCALIDAD : COYHAIQUE - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.853 97.857 97.858	El valor del factor Kc es de 0,55.			0,55			

PARTICIPANTE: MARIA ERITA VERA VERA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.937 97.938 97.940	El valor del factor Kc es de 0,65.			0,65			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: COYHAIQUE

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,55		1,00		55	-	C
2	MARIA ERITA VERA VERA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,65		1,00		65	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **MARIA ERITA VERA VERA E.I.R.L.**, la concesión ofrecida para la localidad de **COYHAIQUE**.

OBSERVACIONES:

- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MARIA ERITA VERA VERA E.I.R.L.**
Sin Observaciones.



10.23. LOCALIDAD : PUERTO PUYUHUAPI - 94,1 MHz

PARTICIPANTE: RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.655	El valor del factor Kc es de 0,24.			0,24			
97.656							
97.657							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: PUERTO PUYUHUAPI

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL	2		2		2		1		0,24		1,00		24	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL**, la concesión ofrecida para la localidad de **PUERTO PUYUHUAPI**.

OBSERVACIONES:

- **RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL**
Sin Observaciones.

10.24. LOCALIDAD : SANTIAGO - 97,1 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.682 97.683 97.684	El valor del factor Kc es de 1.			1,00			

PARTICIPANTE: JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA.LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
97.860 97.862 97.863	El valor del factor Kc es de 0,87.			0,87			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no presenta observaciones a la formulación del reparo.	El oficio que formula reparos fue devuelto por Correo, será renotificado. Sin embargo, el resultado de esta evaluación no afectará el resultado final, ya que la concesión se asignará al actual titular de la concesión.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: SANTIAGO

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª													
1	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.	2		2		2		1		1,00		1,00		100	-	ADP
2	JUAN CARLOSMARTINIC Y CIA.LTDA	0		2		2		1		0,87		1,00		0	0	SADP

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A., la concesión ofrecida para la localidad de SANTIAGO.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.**
Esta participante es la actual titular de la concesión y tiene derecho preferente en la asignación, conforme al artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones.
- **JUAN CARLOSMARTINIC Y CIA.LTDA**
Sin Observaciones.



11. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
PICA	1	COMUNICACIONES SAN ANDRES LIMITADA	97.835	72	SC	Sorteo
		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA	97.815	0	NC	No Cumple
		SERVICIOS INTEGRALES DE INSUMOS Y MAQUINARIAS LIMITADA	97.824	69	SC	Sorteo
BERRACO ¹	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.865	22	A	Asignación
PUENTE PALOS	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.866	22	A	Asignación
PUNTA DE RIELES	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.867	61	A	Asignación
SECTOR PANCHO ¹	3	COMUNICACIONES PUNTO CREATIVO LTDA.	97.868	50	A	Asignación
HUANTA ¹	4	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA	97.839	22	A	Asignación
ILLAPEL	4	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	97.648	78	SC	Sorteo
	4	TELMAR LTDA.	97.721	77	SC	Sorteo
CONCÓN	5	COMUNICACIONES E INVERSIONES CÉSAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	97.686	64	SAAP	Sin Asignación
		COMUNICACIONES MIA LIMITADA	97.946	75	SAAP	Sin Asignación
		CORPORACIÓN RADIO MARÍA	97.726	74	SAAP	Sin Asignación
		JUAN PABLO RAMIREZ VILCHES RADIO MASIVA E.I.R.L.	99.434	0	SAAP	Sin Asignación
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.854	78	SAAP	Sin Asignación
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	97.649	0	SAAP	Sin Asignación
		MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES EIRL	97.667	72	SAAP	Sin Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		RADIO FESTIVAL S.A.	97.662	70	SAAP	Sin Asignación
		RADIO ÚNICA LIMITADA	97.717	76	AAP	Asignación
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.449	75	SAAP	Sin Asignación
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.985	63	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	97.652	70	SAAP	Sin Asignación
		TRANSCO S.A.	97.872	76	SAAP	Sin Asignación
		WITEL E.I.R.L.	99.437	0	NC	No Cumple
MOLINA	7	CENTRO CULTURAL Y ARTISTICO BONANZA	97.846	87	SC	Sorteo
		CRISTIAN RAMIREZ ARENAS, INNOVACION E.I.R.L.	97.878	0	NC	No Cumple
		PAULINA TERESA MIRANDA CATRILEO RADIODIFUSORA Y TELECOMUNICACIONES EIRL	97.943	85	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACION LIMITADA	97.875	84	SC	Sorteo
		RICK OSSES ALIAGA COMUNICACIONES EIRL	97.949	83	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES SAN AGUSTIN S.A.	97.659	85	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA CHEIS LIMITADA	97.827	87	SC	Sorteo
		WITEL E.I.R.L.	99.815	88	SC	Sorteo
CONCEPCIÓN ¹	8	SOCIEDAD RADIODIFUSORA INFINITA	97.654	100	ADP	Asignación
LEBU	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	98.463	62	SC	Sorteo
		EMPRESA DE COMUNICACIONES LA OTRA VERDAD DEL BÍOBÍO S.A	97.843	63	SC	Sorteo
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.986	55	C	Cumple
		SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN REVELACIÓN LTDA.	97.644	67	SC	Sorteo
LOMA LARGA ¹	8	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO	98.465	79	A	Asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		ROJAS CABRERA E.I.R.L.				
TREHUACO	8	SERVICIOS AGRICOLAS, DE RADIODIFUSION Y OTROS LUIS CUEVAS IBARRA E.I.R.L.	98.443	78	SC	Sorteo
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION CARIVISION LTDA.	97.723	83	SC	Sorteo
ANGOL	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	98.980	78	SC	Sorteo
		JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	98.459	0	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.855	78	SC	Sorteo
		MODE LIMITADA	97.670	76	SC	Sorteo
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.453	80	SC	Sorteo
		SOC.COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.990	76	SC	Sorteo
COLLIPULLI	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	98.981	82	SC	Sorteo
		JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	98.458	0	NC	No Cumple
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.856	82	SC	Sorteo
		MODE LIMITADA	97.671	82	SC	Sorteo
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.451	85	SC	Sorteo
		SOC. COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.989	80	SC	Sorteo
		TELMAR LTDA.	97.720	83	SC	Sorteo
LOS LAURELES ¹	8	SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.450	80	A	Asignación
TEMUCO CHICO	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES CRISTIAN RODRIGO ROJAS CABRERA E.I.R.L.	98.464	83	A	Asignación
TRAIGUÉN	9	COMUNICACIONES E INVERSIONES SANTA MARIA LIMITADA	98.982	86	SC	Sorteo
		JORGE ALBERTO DALIDET SCHIFFERLI COMUNICACIONES EIRL	98.460	0	NC	No Cumple

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		MODE LIMITADA	97.672	88	SC	Sorteo
		SIRA COMUNICACIONES LIMITADA	98.454	88	SC	Sorteo
		SOC. COMERCIAL ITRACHI LTDA.	98.987	83	SC	Sorteo
TROVOLHUE ¹	9	MODE LIMITADA	97.673	78	A	Asignación
FRESIA	10	WITEL E.I.R.L.	99.438	79	A	Asignación
AYSÉN	11	AUDIOVISUAL ANGEL GUERRERO HERNANDEZ E.I.R.L.	98.997	57	C	Cumple
		WITEL E.I.R.L.	99.814	66	A	Asignación
COYHAIQUE ¹	11	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	97.857	55	C	Cumple
		MARIA ERITA VERA VERA E.I.R.L.	97.938	65	A	Asignación
PUERTO PUYUHUAPI ¹	11	RADIODIFUSION PEDRO ROLANDO SILVA MILLALONCO EIRL	97.656	24	A	Asignación
SANTIAGO	13	COMUNICACIONES DEL PACIFICO S.A.	97.683	100	ADP	Asignación
		JUAN CARLOS MARTINIC Y CIA.LTDA	97.862	0	SADP	Sin Asignación

Nota:

¹: Asignada en la primera etapa de la evaluación.

12. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 6 resoluciones de asignación de concesiones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/WMC/SSS/RAG/RDC/rdc.